

5099 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos a efectos de la actualización de rentas en los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, establece en su artículo 38 que «podrá acordarse por las partes contratantes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de los productos».

A tal efecto, esta Secretaría General Técnica tiene a bien dar a la publicidad lo siguiente:

Los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 1986 y su incremento respecto al año anterior, tanto para el índice general como para los principales grupos de productos, son los que se recogen a continuación:

Clase de índice	Valor anual en 1986 (1976 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1985
General de precios percibidos	281,3	10,4
Productos vegetales	288,2	15,7
Productos agrícolas	291,3	16,0
Cereales	284,0	10,9
Leguminosas grano	338,7	7,5
Patata	231,4	90,3
Cultivos industriales	271,2	4,8
Cultivos forrajeros	275,2	35,2
Hortalizas	279,2	21,9
Cítricos	306,9	- 22,8
Frutas	432,8	38,8
Vino	262,0	1,4
Aceite	268,6	9,5
Productos forestales	193,3	3,1
Productos animales	269,5	2,0
Ganado para abasto	266,9	3,1
Vacuno para abasto	262,7	- 0,9
Ovino	307,1	5,3

Clase de índice	Valor anual en 1986 (1976 = 100)	Porcentaje de variación sobre 1985
Caprino	335,5	7,4
Porcino	254,6	12,4
Aves	279,1	- 4,2
Conejos	226,8	- 1,0
Productos ganaderos	274,2	0,2
Leche	260,8	6,1
Huevos	319,3	- 11,3
Lana	237,3	- 24,1

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Secretario general técnico, Jordi Carbonell Sebarroja.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5100 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2734/1986, de 19 de diciembre, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de asistencia y servicios sociales por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, y 853/1984, de 22 de febrero.*

Advertido error material en el texto remitido del Real Decreto 2734/1986, de 19 de diciembre, sobre ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de asistencia y servicios sociales por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, y 853/1984, de 22 de febrero, procede establecer la oportuna corrección:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1987, página 480, en el apartado «Anexo», segunda línea, y en el apartado D, última línea, donde dice: «don Bartolomé Ramis Fiol», debe decir: «Don Antonio Valdevieso Amengual».